



4246
JOHN CARLOS GONZALES ROSA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

13 JUL. 2018

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 134 -2018-GRC-GRDE

Callao, 13 JUL. 2018

VISTO:

El Informe Legal N° 213-2018--GRC-GRDE/OAP/SFL/AMZY de 09 de julio de 2018, Informe N° 414-2018-GRC/GRDE-OAP del 10 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización prevé que la transferencia de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprende entre otros, el acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad de dominio de los bienes correspondientes;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 51° señala que "son funciones en materia agraria: n) promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico — legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas (...);"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA de fecha 13 de mayo de 2011, establece que a partir de esta fecha, el Gobierno Regional del Callao, es competente para la función establecida, en el literal n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en materia agraria;

Que, en este sentido, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao a través de la actividad "Saneamiento Físico –Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazos destinados para Uso Agropecuarios en la Provincia Constitucional del Callao", dispuso ejercer competencia administrativa respecto a los diferente expedientes derivados por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), evaluándose diferentes expedientes correspondientes al Proyecto Parque Porcino;

Que, de acuerdo a los objetivos planteados para la actividad "Saneamiento Físico –Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazos destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao -2018, se derivó el expediente de la U.C. N° 008683, ubicado en el Parque Porcino de la Provincia Constitucional del Callao, al área legal para la atención respectiva.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se observa que obra el Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos N° 644-90 del 04 de diciembre de 1990, correspondiente a la Unidad Catastral N° 10420 (actualmente UC N° 008683) a favor de la Doña Francisca Fidela Andia Jara y Julio Hernán Pachas Levano, inscrita dicha transferencia en el Asiento 00003 de la Partida Registral N° P01135411.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 277-2003-AG del 20 de marzo de 2003 se declaró la caducidad total del derecho de propiedad otorgado a favor de ochenta y nueve (89), adjudicatarios respecto a las Unidades Catastrales conformante del Parque Porcino, ubicado en el



sector denominado "Pampa de los Perros", distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, lista en la que se encontraba incluida la Sra. Francisca Fidela Andía Jara.

Que, no obstante la Sra. Francisca Fidela Andía Jara, presentó Recurso de Reconsideración contra el contenido de la Resolución Ministerial N° 277-2003-AG del 20 de marzo de 2003, recurso que fue resuelto mediante el Informe N° 1153-2005-AG-OGAJ del 22 de noviembre de 2005, emitiéndose la Resolución Ministerial N° 1061-2006, que declaró infundado el recurso interpuesto, asimismo declaró agostada la vía administrativa, sin embargo; se puede observar que a la fecha no se inscribió la Resolución Ministerial N° 277-2003-AG, pese a que se agoto la vía administrativa en su oportunidad.

Que, siendo esta entidad, quien asume la culminación de los procedimientos que provienen de la transferencia realizada por COFOPRI, respecto a la Formalización y Titulación de predios rústicos y tierras eriazas destinados para uso agropecuario - Parque Porcino; corresponde inscribir el contenido de la Resolución Ministerial N° 277-2003-AG del 20 de marzo de 2003, emitida por el Ministerio de Agricultura, que declara la caducidad total del derecho de la propiedad otorgada a favor de los ochenta y nueve (89) adjudicatarios respecto a las Unidades Catastrales conformante del Parque Porcino, en las que se incluía la Sra. Francisca Fidela Andía Jara y Julio Hernán Pachas Levano.

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución del Superintendente Nacional de Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN -Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, TUO de Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: DISPONER la inscripción registral de la Resolución Ministerial N° 277-2003-AG del 20 de marzo de 2003, emitida por el Ministerio de Agricultura, que declara la caducidad total del derecho de la propiedad otorgada a favor de los ochenta y nueve (89) adjudicatarios respecto a las Unidades Catastrales conformante del Parque Porcino, en las que se incluía la Sra. Francisca Fidela Andía Jara y Julio Hernán Pachas Levano

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Abog. José Antonio Raa Tesierra
 Gerente Regional del Desarrollo Económico

ERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 OPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4246 - 13 JUL. 2018

